



**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:
APLICACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2019.**

Elaborado el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cardena para el ejercicio 2019, y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se emite el siguiente INFORME

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- 1.- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- 3.- Reglamento (CE) N° 223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC 95.
- 4.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CONTENIDO.-

El ar. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuesto en su aplicación a las Entidades Locales establece la obligación de la Intervención Municipal de elevar al Pleno de la Corporación un informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales RLHL referidos respectivamente a la aprobación del Presupuesto General, a sus modificaciones y a su liquidación (artículos 3.2. LGEP y arts. 4.1 y 15.2 RD 1463/2007).

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá este informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales u órgano autonómico competente en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el conocimiento por el Pleno.

Adicionalmente, el artículo 21 y 23 LGEP y los artículos 19 a 22 RD 1463/2007 establecen que procede la elaboración de un Plan Económico-Financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria efectuado por la intervención de la Entidad Local sea de incumplimiento, dicho plan ha de ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone lo siguiente:

1.- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2.- Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3.- En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Por su parte el artículo 11 de dicha Ley dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Por lo que respecta a las Corporaciones Locales deberán

Código seguro de verificación (CSV):

D8D3 0907 4B93 5D29 E4A8



D8D309074B935D29E4A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 19/12/2018



mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico-Financiero que permitirá en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012.

De conformidad con lo anteriormente indicado las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendiéndolo como tal la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en los artículos 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Este informe que se emite con carácter independiente, se ha de incorporar a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como se ha señalado anteriormente.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos y los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos.

Código seguro de verificación (CSV):

D8D3 0907 4B93 5D29 E4A8



D8D309074B935D29E4A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 19/12/2018

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Con estas premisas se establece el siguiente escenario presupuestario para el año 2019.

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA EJERCICIO 2019.

ESTADO DE INGRESOS

CAP Denominación	Importe
A) Operaciones No Financieras	
a) Operaciones Corrientes	
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	669.479,50
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	14.880,42
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	85.731,67
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	780.197,42
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	35.880,00
Total de Operaciones Corrientes	1.586.169,01
b) Operaciones de Capital	
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	3,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	649.821,88
Total de Operaciones de Capital	649.821,88
B) Operaciones Financieras	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00

ESTADO DE GASTOS

CAP Denominación	Importe
A) Operaciones No Financieras	
a) Operaciones Corrientes	
1.- GASTOS DE PERSONAL	809.145,56
2.- GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	486.569,18
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.502,20
Total de Operaciones Corrientes	1.307.216,94
b) Operaciones de Capital	
6.- INVERSIONES REALES	917.387,12
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.871,83
Total de Operaciones de Capital	921.258,95
Total de Operaciones No Financieras	2.228.475,89
B) Operaciones Financieras	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	4.000,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	7.518,00

Ayuntamiento de Cardena Paseo de Andalucía, N° 2, 14445 Cardena (Córdoba), NIF P1401600J, www.cardenas.es

Código seguro de verificación (CSV):

D8D3 0907 4B93 5D29 E4A8



D8D309074B935D29E4A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 19/12/2018



Ayuntamiento de Cardeña

Total de Operaciones Financieras	4.000,00	Total de Operaciones Financieras	11.518,00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.239.993,89	TOTAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS	2.239.993,89

Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, Nº 2, 14445 Cardeña (Córdoba), NIF P1-401600J, www.cardena.es

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN:

SE EFECTÚA EL SIGUIENTE AJUSTE:

AJUSTES POR RECAUDACIÓN DE INGRESOS: CAPÍTULO I, II Y III.

Afectan a los Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplica el criterio de caja, es decir, ingresos recaudados durante el ejercicio, relativos a ejercicio corriente y a ejercicios cerrados.

El importe presupuestado en los Capítulos citados se ha calculado con una estimación de los derechos reconocidos netos que se esperan obtener en el ejercicio 2019 (principio de devengo) para aplicar el criterio de caja debemos ajustar dichos importes de modo que el importe que tomemos en consideración sea la recaudación neta esperada. Para ello se ha tomado como estimación, el porcentaje que en las Liquidaciones del Presupuesto de Ingresos de los ejercicios 2016 y 2017 se obtuvieron de los derechos recaudados netos, frente a los previstos de los Capítulos I, II y III, así como una previsión sobre la Liquidación del Presupuesto del ejercicio

Código seguro de verificación (CSV):

D8D3 0907 4B93 5D29 E4A8



D8D309074B935D29E4A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 19/12/2018

2018.

Siendo el detalle extraído el siguiente:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2016

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>RECAUDACIÓN NETA</u>		<u>TOTAL</u>
	<u>CORRIENTE 2017</u>	<u>EJERCICIOS CERRADOS</u>	
I IMPUESTOS DIRECTOS	491.749,38 €	13.585,42 €	505.334,80 €
II IMPUESTOS INDIRECTOS	15.332,05 €	48,00 €	15.380,05 €
III TASAS Y OTROS INGRESOS	77.204,52 €	12.183,19 €	89.387,71 €

De este modo los derechos previstos en el Capítulo I se cifraron en términos presupuestarios en 446.718,54 €, recaudándose un total de 505.334,80 €, es decir un 108,27 %.

Los ingresos previstos liquidar del Capítulo II ascendieron a 16.717,48 € y se recaudaron 15.380,05 €, es decir un 92 %.

Por lo que respecta al Capítulo III los ingresos previstos ascendieron a 79.126,06 € y la recaudación neta 89.387,71€, lo que supone un 113%.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017

<u>CAPÍTULOS</u>	<u>RECAUDACIÓN NETA</u>		<u>TOTAL</u>
	<u>CORRIENTE 2017</u>	<u>EJERCICIOS CERRADOS</u>	
I IMPUESTOS DIRECTOS	683.685,38 €	309.731,83 €	993.417,21 €
II IMPUESTOS INDIRECTOS	15.809,70 €	3.041,50 €	18.851,20 €
III TASAS Y OTROS INGRESOS	82.104,31 €	7.608,84 €	89.713,15 €

De este modo los derechos previstos en el Capítulo I se cifraron en términos presupuestarios en 506.683,38 €, recaudándose un total de 993.417,21 €, es decir un 196,06 %.

Código seguro de verificación (CSV):

D8D3 0907 4B93 5D29 E4A8



D8D309074B935D29E4A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 19/12/2018



Los ingresos previstos liquidar del Capitulo II ascendieron a 14.844,21 € y se recaudaron 18.851,20 €, es decir un 126,99 %.

Por lo que respecta al Capitulo III los ingresos previstos ascendieron a 83.841,06 € y la recaudación neta 89.713,15 €, lo que supone un 107%.

PREVISIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

CAPÍTULOS	CORRIENTE 2018	EJERCICIOS CERRADOS	TOTAL
I IMPUESTOS DIRECTOS	662.463,97 €	56.682,44 €	719.146,41 €
II IMPUESTOS INDIRECTOS	13.629,08 €	557,95 €	14.187,03 €
III TASAS Y OTROS INGRESOS	75.400,00 €	5.300,00 €	80.700,00 €

De este modo los derechos previstos en el Capitulo I se cifraron en términos presupuestarios en 672.500,00 €, con una previsión de recaudación total de 719.146,41 €, es decir un 106,94 %.

Los ingresos previstos liquidar del Capitulo II ascendieron a 14.844,21 € y se prevé recaudar 14.187,03 €, es decir un 95,57 %.

Por lo que respecta al Capitulo III los derechos reconocidos netos ascendieron a 86.134,06 € y la recaudación prevista neta es de 80.700,00 €, lo que supone un 93,69 %.

De los datos de la recaudación neta extraídos de las Liquidaciones de los Presupuestos de los ejercicios 2016 y 2017 y de una previsión de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, se puede deducir que a afectos del cálculo de estabilidad presupuestaria se



estimaría recaudar en el año 2019, los siguientes porcentajes:

- Capítulo I -----	137,09 %
- Capítulo II -----	104,85 %
- Capítulo III -----	104,56 %

Por lo que en conclusión, los ajustes a realizar sobre los ingresos previstos en el presupuesto para el año 2019, en el Presupuesto de Ingresos serían:

	PRESUPUESTO INGRESOS	AJUSTES	TOTAL AJUSTADO
CAPÍTULO I	669.479,50 €	248.309,95 €	917.789,45 €
CAPÍTULO II	14.880,42 €	721,70 €	15.602,12 €
CAPÍTULO III	85.731,67 €	3.909,36 €	89.641,03 €
CAPÍTULO IV	780.197,42 €		780.197,42 €
CAPÍTULO V	35.880,00 €		35.880,00 €
CAPÍTULO VI	3,00 €		3,00 €
CAPÍTULO VII	649.821,88 €		649.821,88 €
TOTAL -----	2.235.993,89 €	252.941,01 €	2.488.934,90 €

Ayuntamiento de Cardena Paseo de Andalucía, N° 2, 14445 Cardenal Córdoba), NIF P1401600J, www.cardenas.es

No existe ningún tipo de ajuste a realizar en el Presupuesto de Gastos para el año 2019.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2019 DESPUÉS DE APLICAR LOS AJUSTES.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los Capítulos I al VII del Estado de Ingresos y los Capítulos I a VII del Estado de Gastos, una vez aplicados los ajustes, es de 260.459,01 €.

Capacidad/Necesidad de financiación DESPUÉS DE AJUSTES 260.459,01 €.

Código seguro de verificación (CSV):

D8D3 0907 4B93 5D29 E4A8



D8D309074B935D29E4A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardenas.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 19/12/2018



Ayuntamiento de Cardeña

	PRESUPUESTO INGRESOS	PRESUPUESTO GASTOS
CAPÍTULO I	917.789,45 €	809.145,56 €
CAPÍTULO II	15.602,12 €	486.569,18 €
CAPÍTULO III	89.641,03 €	
CAPÍTULO IV	780.197,42 €	11.502,20 €
CAPÍTULO V	35.880,00 €	917.387,12 €
CAPÍTULO VI	3,00 €	3.871,83 €
CAPÍTULO VII	649.821,88 €	
TOTAL -----	2.488.934,90 €	2.228.475,89 €

CONCLUSIONES

La diferencia entre los importes presupuestados en los Capítulos I a VII de los Estados de Ingresos y Gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, es positiva.

Podemos concluir, por tanto, que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019 se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

Si bien el momento técnicamente más exacto para calcular la capacidad o necesidad de financiación será la Liquidación del Presupuesto de 2019, puesto que en ese momento se trabajará con datos exactos y reales y no con estimaciones o previsiones.

fechaado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

D8D3 0907 4B93 5D29 E4A8



D8D309074B935D29E4A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.cardena.es/sede>

Firmado por La Secretaria Interventora MEDINA JURADO PURIFICACION el 19/12/2018